

COLECTIVO OBLIGACIONISTAS:	COLECTIVO ACCIONISTAS:
a) Obligacionistas que acepten los bonos de fidelización 1. Tratamiento e integración de la amortización de las obligaciones del Banco Popular Español S.A: Se genera un rendimiento del capital mobiliario negativo derivado de la transmisión de activos financieros y que se computará por la diferencia entre el valor de transmisión (cero) y el valor de adquisición de los títulos, a integrar en la base imponible del ahorro. En el caso de que acepten la oferta y adquieran los bonos de fidelización, además: 2. Tratamiento de la entrega de los bonos de fidelización a los obligacionistas en compensación por dicho rendimiento del capital mobiliario negativo: Se genera un rendimiento del capital mobiliario por su valor normal de mercado, sometido a ingreso a cuenta –que es repercutido al adquirente- que se integrará en la base imponible del ahorro, que posibilita la compensación del rendimiento negativo anterior. 3. Tratamiento fiscal de los intereses trimestrales que perciban por los mismos y, en su caso, de la futura venta de los bonos de fidelización: Se generarán rendimientos del capital mobiliario, computándose los intereses por su importe íntegro, y la venta de los bonos por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición, que será el valor de mercado señalado en el punto anterior. b) Obligacionistas que no acepten los bonos de fidelización y otros titulares de activos financieros Tratamiento e integración de la amortización de las obligaciones del Banco Popular Español S.A: Se genera un rendimiento del capital mobiliario negativo derivado de la transmisión de activos financieros y que se computará por la diferencia entre el valor de transmisión (cero) y el valor de adquisición de los títulos, a integrar en la base imponible del ahorro.	a) Accionistas que acepten los bonos de fidelización 1. Tratamiento e integración de la amortización de las acciones del Banco Popular Español S.A: Se genera una pérdida patrimonial derivada de la transmisión, cuyo importe es la diferencia entre el valor de transmisión (0 euros) y el valor de adquisición pagado por el contribuyente, a integrar en la base imponible del ahorro. En el caso de que acepten la oferta y adquieran los bonos de fidelización, además: 2. Tratamiento de la entrega de los bonos de fidelización a los accionistas: Se genera una ganancia patrimonial por el valor de mercado de las nuevas obligaciones a integrar en la base imponible del ahorro, que posibilita la compensación de la pérdida patrimonial anterior. 3. Tratamiento fiscal de los intereses trimestrales que perciban por los mismos y, en su caso, de la futura venta de los bonos de fidelización: Se generarán rendimientos del capital mobiliario, computándose los intereses por su importe íntegro, y la venta de los bonos por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición, que será el valor de mercado señalado en el punto anterior. b) Accionistas que no acepten los bonos de fidelización Tratamiento e integración de la amortización de las acciones del Banco Popular Español S.A: Se genera una pérdida patrimonial derivada de la transmisión y cuyo importe es la diferencia entre el valor de transmisión (0 euros) y el valor de adquisición pagado por el contribuyente, a integrar en la base imponible del ahorro.

Informe sobre la tributación de los bonos de fidelización entregados por el Banco de Santander S.A. a algunos accionistas y obligacionistas del Banco Popular Español S.A.

NOTA DE VALORES DEL BANCO DE SANTANDER 12-9-2017

El 12 de septiembre de 2017 el Banco de Santander, S.A. aprueba, e inscribe en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una Nota de Valores relativa a la Oferta Pública de Venta (OPV) de obligaciones perpetuas contingentemente amortizables o Bonos de Fidelización del Banco de Santander S.A., en la que se detallan diferentes aspectos, entre ellos el tratamiento fiscal que debería darse a los mismos.

La Oferta se realiza para implementar una acción comercial (la “Acción de Fidelización”) de Banco Santander y Banco Popular dirigida a determinados clientes de Banco Santander, Banco Popular, Banco Pastor, Openbank, Popular Banca Privada o Popular Portugal que se vieron afectados por la resolución de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Mediante la Acción de Fidelización, Banco Santander y Banco Popular ofrecen a dichos clientes la posibilidad de adquirir, sin desembolso alguno por su parte, Bonos de Fidelización del Banco por un importe nominal equivalente (con ciertos límites) a la inversión en acciones o en determinadas obligaciones subordinadas de Banco Popular señaladas a continuación de las que fueran titulares a las 23:59 del 6 de junio de 2017 (la “Fecha de Corte”), en aras a fidelizarles fortaleciendo la vinculación de dichos clientes minoristas de sus redes con el Grupo Santander (el “Grupo Santander” o el “Grupo”).

El Banco de Santander, S.A. ofrece a determinados accionistas (que adquirieron sus acciones entre el 26-5-2016 y 21-6-2016) y obligacionistas (obligaciones subordinadas computables como tier 2 de las emisiones con códigos ISIN ES0213790019 o ES0213790027), que cumplan determinadas condiciones (relación comercial equivalente, condición de inversores minoristas, no haber tenido la condición de miembro del órgano de administración o ser accionista que individual o concertadamente haya tenido una participación significativa) unos bonos de fidelización a cambio de renunciar al ejercicio de acciones o reclamaciones legales contra las sociedades del Grupo Santander.

De conformidad con las valoraciones teóricas de los Bonos de Fidelización, emitidas por expertos independientes, el valor razonable de los mismos se sitúa aproximadamente en el 70% de su valor nominal. Los bonos se negocian en el mercado de renta fija AIAF. Tendrán un vencimiento a 7 años y un tipo de interés del 1% anual que se pagará trimestralmente. La entrega de esta “compensación” será el 15 de diciembre, como fecha límite, y el primer pago de la remuneración se realizará tres meses después, el 15 de marzo, según el calendario anunciado. Los beneficiarios podrán vender sus bonos en cualquier momento, pero no recuperarán el 100% de su valor si no los mantienen durante siete años.